



Rafaela, 12 de junio de 2025.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra P - N° 319012/1 - Fichero N° 81 - Tomos 1 y 2; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 57.309 se llamó a Licitación Pública, bajo el procedimiento alternativo previsto en el artículo 14.º Bis de la Ordenanza N.º 2.026 para la contratación de un sistema de cámaras para unidad móvil.

Que el día 08 de Mayo de 2025 se llevó a cabo la apertura de sobres, al que se presentaron 2 ofertas, correspondiendo a las siguientes firmas **CABRERA MATÍAS ÁNGEL** y **ZZ GROUP S.A.**.

Que en el acto de apertura queda rechazada la oferta de **CABRERA MATÍAS ÁNGEL**, por no dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza N.º 2.026 en el artículo 8.º, además de no cumplimentar con el inciso b) del artículo 3.º del Pliego de Bases y Condiciones Generales - Anexo I.

Que de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección Compras, de los técnicos emitida por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones dependiente de la Subsecretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia, y la legal llevada a cabo por la Fiscalía Municipal, surge que el oferente **ZZ GROUP S.A.** cumplimenta con lo solicitado en el artículo 3.º del Pliego de Bases y Condiciones Generales - Anexo I, que da cumplimiento a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II, por lo que es convocado para la apertura del SOBRE N.º 2, la que tuvo lugar el día 23 de Mayo de 2025.

Que de acuerdo con la evaluación económica, resulta conveniente adjudicar la presente licitación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Recházase la oferta de **CABRERA MATÍAS ÁNGEL** con domicilio en calle *Gobernador Crespo N.º 1.261 de la ciudad de Rafaela*, Provincia de Santa Fe, por no dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza N.º 2.026 en el artículo 8.º, además de no cumplimentar con el inciso b) del artículo 3.º del Pliego de Bases y Condiciones Generales - Anexo I.

Art. 2.º)- Adjudicase a la Firma **ZZ GROUP S.A.**, con domicilio en *Bv. Roca N.º 1.145 de la ciudad de Rafaela*, Provincia de Santa Fe, la provisión de un sistema de cámaras para unidad móvil por la suma total de *Pesos Doce Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos (\$ 12.898.600.-)*, pagaderos a los treinta (30) días de fecha de factura según el artículo 9.º inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales - Anexo I, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.º 57.309.

Art. 3.º)- Los plazos, las entregas, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º 57.309.

Art. 4.º)- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Modernización y por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas.

Art. 5.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

LIC. GERMAN J. BOTTERO
Secretario de
Gobierno y Modernización

C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaria de Hacienda y Finanzas



LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Gobierno y Modernización Lic Germán Bottero, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la **Firma ZZ GROUP S.A.**, Sr. René Chizzini D.N.I N.º 11.306.243, con domicilio en *Bv. Roca N.º 1145 de la ciudad de Rafaela*, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "**LA CONTRATISTA**", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º 57.309 se obliga a la provisión de un sistema de cámaras para unidad móvil en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar por la adquisición de la cláusula PRIMERA la suma total de *Pesos Doce Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos (\$ 12.898.600.-)*, pagaderos a los treinta (30) días de fecha de factura según el artículo 9.º inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales - Anexo I, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.º 57.309.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "**EL MUNICIPIO**" en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y "**LA CONTRATISTA**" en calle *Bv. Roca N.º 1.145 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "**LA CONTRATISTA**" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 57.309 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de "**EL MUNICIPIO**" se transcribe a continuación el artículo 18.º de la Ley N.º 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

LIC. GERMAN J. BOTTERO
Secretario de
Gobierno y Modernización

René Chizzini – D.N.I. N.º 11.306.243
Firma ZZ GROUP S.A.,



LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal